



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 450-2015-UNAM

Moquegua, 15 de mayo de 2015

### VISTO:

El Oficio N° 0178-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 21.04.15; Oficio N° 0205-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 28.04.15; Informe Legal N° 108-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 14.05.15; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.04.15, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Oficios N° 0178 y 0205-VIPAC/CO/UNAM, emitido por la vice presidencia académica, se presenta el proyecto de Reglamento de Año Sabático, el mismo que fuera presentado en sesión de Comisión Organizadora, que tiene como finalidad establecer los requisitos, procedimientos y condiciones para el goce del beneficio del año sabático en la Universidad Nacional de Moquegua, que tiene alcance a los profesores ordinarios en las categoría de principales, asociados y auxiliares a dedicación exclusiva y tiempo completo;

Que, el numeral 88.7) del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala como derecho de los docentes universitarios, tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario, el numeral 88.9) del mismo cuerpo legal señala como derecho tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios;

Que, el numeral 87.4) del artículo 87° de la Ley Universitaria señala, que es deber de los docentes universitarios perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, en el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, no se tiene del Reglamento que regule los requisitos y procedimiento para el trámite y otorgamiento de la licencia por año sabático, el mismo que debe ser acorde a lo prescrito en la Ley N° 30220;

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de abril de 2015, por UNANIMIDAD se acordó aprobar el Reglamento de Año Sabático, propuesto por el vicepresidente académico;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.04.15, contenido en Acuerdo N° 246-2015;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional de Moquegua, de alcance a los docentes ordinarios de esta Casa Superior de Estudios, que en folios once (11) como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica y Dirección General de Administración adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la presente resolución y reglamento de Año Sabático, sea publicado en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

D.R. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN  
PRESIDENCIA  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OC - OTIN (copia)  
OLOG (copia)  
Archivo (2)